



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. 2017-09-01-064-P00359
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA MEHOLDING
C.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$1.000-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$2.000---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **ocho** de **marzo** del año **dos mil diecisiete**, ante mí **DOCTOR CARLOS MARÍA ALVEAR ALVEAR** NOTARIO TITULAR **SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN**, comparece el señor **José Adolfo Carvajal Candell**, por sus propios derechos, quien declara ser viudo, ingeniero, ecuatoriano, con domicilio Ciudadela Kennedy Norte s/n manzana ciento seis Condominio Torre Colón, Torre dos, piso quinto del cantón Guayaquil, su correo electrónico es jcarvajal@cafiesa.com, su teléfono es cero cuatro tres siete uno uno tres tres cero. Por otro lado comparece **Victoria María Bejarano Wagner**, por sus propios derechos, soltera, ecuatoriana, estudiante, con domicilio en la urbanización El Cortijo kilómetro ocho de la Samborondón, calle cuarta villa doscientos treinta y seis, su correo electrónico es vbw@advocatus.pro.ec, su teléfono es cero cuatro dos cinco seis uno cuarto nueve nueve, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad y en consecuencia capaces para contratar. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la

1 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad
2 de constituir la compañía anónima **MEHOLDING C.A.** las personas
3 cuyos nombres se expresan a continuación: a) **Victoria María**
4 **Bejarano Wagner**, por sus propios derechos; b) **José Adolfo Carvajal**
5 **Candell**, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
6 fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el
7 siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la
8 compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEHOLDING**
9 **C.A. - CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
10 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**
11 **PRIMERO:** Con la denominación de **MEHOLDING C.A.** se
12 constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y
13 tendrá como **objeto social** principal la adquisición de acciones o
14 participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas
15 y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria,
16 gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y
17 conformar así un grupo empresarial. La compañía podrá adquirir
18 y ser titular de derechos fiduciarios y cualquier otro tipo de
19 títulos valores o derechos en los que se represente el capital
20 social de compañías anónimas, de responsabilidad limitada,
21 patrimonios autónomos dotados de personería jurídica como los
22 fideicomisos mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para
23 el efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles, inmuebles,
24 corporales o incorporales de cualquier naturaleza, podrá
25 adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de
26 compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar
27 aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o
28 complementarios a su actividad, que se relacionen con su



1 objeto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía
2 tiene su domicilio principal en el cantón **Durán**, provincia de
3 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
4 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO**
5 **TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del presente contrato
6 de compañía es de **cincuenta años** contados a partir de la fecha
7 de inscripción de la escritura de constitución de la compañía
8 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: Capital.-** El
9 capital autorizado de la compañía es de **dos mil dólares de los**
10 **Estados Unidos de América.** El capital autorizado no puede
11 exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital
12 suscrito de la compañía es de **mil dólares de los Estados**
13 **Unidos de América**, dividido en **mil** acciones ordinarias,
14 nominativas e indivisibles de **un** dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
16 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
17 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose
18 a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
19 presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más
20 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y
21 estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
22 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
23 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
24 adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá
25 aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta
26 General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán
27 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas
28 hasta completar el capital autorizado.- **ARTÍCULO QUINTO:**

1 **Transferencia y titularidad de las acciones.-** Las acciones se
2 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
3 pertinentes. La compañía considerará como dueños de las
4 acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y
5 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida,
6 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán
7 las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
8 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
10 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El gobierno de la
11 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y
12 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
13 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las
14 que señala este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
15 **Representación legal.-** La representación legal de la
16 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General
17 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin
18 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-
19 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO**
20 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas,
21 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de
22 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
23 accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas
24 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la compañía y las juntas generales
27 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
28 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-



1 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General será presidida por el
2 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
3 Secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía
4 o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
5 secretario la persona que los concurrentes designen para
6 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Toda
7 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará
8 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente,
9 en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el
10 comisario será convocado especial e individualmente para las
11 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
12 no será causa para diferir la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
14 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
15 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
16 en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.
17 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
18 los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Al terminarse
19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un
20 receso para que el Gerente General como secretario redacte un
21 acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales
22 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-
23 Todas las actas del Gerente General - Secretario o por quienes
24 hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
27 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
28 capital social pagado, dentro del territorio nacional y los

1 asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes
2 deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el
3 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
6 aumento o disolución del capital, la transformación, la fusión, la
7 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
8 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
9 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
12 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
13 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
14 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
15 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así
17 convocada se constituirá con el número de accionistas
18 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
20 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Son
21 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
22 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,
23 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más
25 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
26 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
27 presentados con el informe del comisario en la forma
28 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley



- 1 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
2 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
3 del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f)
4 Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier
5 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía
6 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
7 su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la
8 sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su
9 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y
10 por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la
11 ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
13 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
17 compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y
18 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
19 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
20 manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
21 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
22 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir
23 pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o
24 comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores;
25 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia
28 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

1 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
2 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
3 proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General
4 de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente
5 los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás
6 atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de
7 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,
8 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
9 facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
10 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y
11 presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y
12 firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente
13 General los títulos de las acciones y los certificados
14 provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación
15 legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente
16 puede o no ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios
18 los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la
19 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La compañía se
20 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.
21 En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
22 Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA: Declaración**
23 **Juramentada:** Los accionistas fundadores de la compañía
24 **MEHOLDING C.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.**
25 Que han suscrito un total de mil acciones ordinarias,
26 nominativas e indivisibles del valor nominal de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una, de manera que el capital
28 suscrito con que se constituye la compañía **MEHOLDING C.A.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758567
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916538770 BEJARANO WAGNER VICTORIA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEHOLDING C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

08/03/2017 3.33 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

090154206-8



REPÚBLICA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARVAJAL CANDELL
 JOSE ADOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1941-05-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL VIUDO
 RUTHTILT
 ERKER MAAG

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CARVAJAL JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CANDELL CONSUELO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 2016-05-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-05-17

PROFESION / OCUPACION
 INGENIERO

E1031122



00108 0017



Jose Carvajal

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 091653877-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BEJARANO WAGNER
VICTORIA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEJARANO GARCIA RAFAEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WAGNER HIDALGO MARCELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-23

ESTADISTICA



RECONOCIMIENTO



Victoria Bejarano

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



055
JURTA NO

055 - 069
NÚMERO

0916538770
CÉDULA

BEJARANO WAGNER VICTORIA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Victoria Bejarano



Número único de identificación: 0916538770

Nombres del ciudadano: BEJARANO WAGNER VICTORIA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BEJARANO GARCIA RAFAEL EDUARDO

Nombres de la madre: WAGNER HIDALGO MARCIA MARIA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2017

Emisor: MONICA LYLLIAM DELGADO MOLINA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 64 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-011-99200



175-011-99200

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.08 18:50:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

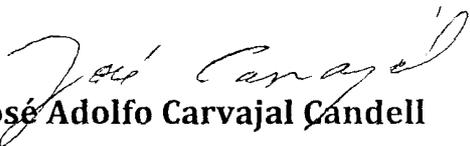




1 es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000)
2 el mismo que será depositado en una cuenta del sistema
3 financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al
4 siguiente detalle: **Victoria María Bejarano Wagner** suscribe
5 **una** acción ordinaria y nominativa de **un dólar** y pagará el cien
6 por ciento del valor; **José Adolfo Carvajal Candell** suscribe
7 **novecientas noventa y nueve** acciones ordinarias y
8 nominativas de **un dólar** cada una y pagará el cien por ciento
9 del valor de cada una de ellas. El pago será en numerario. **DOS.**
10 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
11 designar como Gerente General de la compañía al señor **José**
12 **Adolfo Carvajal Candell** y como Presidente de la compañía al
13 señor **José Adolfo Carvajal Candell**, por el plazo de cinco años
14 y con los deberes atribuciones y limitaciones que para cada
15 cargo establece el presente estatuto en los artículos **Décimo**
16 **Séptimo y Décimo Octavo** respectivamente, por lo que
17 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
18 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
19 Registro Mercantil de Durán. **AUTORIZACIÓN.-** Queda
20 expresamente autorizado el señor abogado Pedro Alvear
21 Bardellini y/o el Abogado Pedro Bajaña Bajaña, para realizar
22 todas las diligencias legales y administrativas necesarias para
23 obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue
24 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
25 validez de esta escritura. **Firma) Pedro Alvear Bardellini**, con
26 Matrícula Profesional seis mil seiscientos cincuenta y uno
27 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
28 Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de

1 la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída
2 que fue ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en
3 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada
4 una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
5 acto y conmigo, el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

6
7

8 
9 **José Adolfo Carvajal Candell**

10 **C.C.: 0901542068**

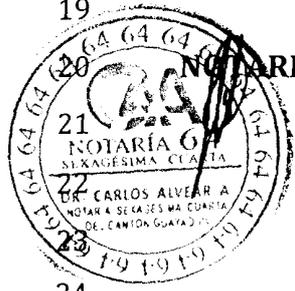
11
12

13 
14 **Victoria María Bejarano Wagner**

15 **C.C.: 0916538770**

16
17
18

19 **DOCTOR CARLOS MARÍA ALVEAR ALVEAR**
20 **NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



24
25
26
27
28



NOTARÍA 64 • SEXAGÉSIMA CUARTA
DR. CARLOS ALVEAR ALVEAR
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Calle 5ta. # 319 entre Av. Miraflores y Av. Central • Telf.: 04 505 4910 - 04 220 0860
www.notaria64.net • e-mail: miraflores@notaria64.net • Guayaquil - Ecuador



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de “**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MEHOLDING C.A.**” que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de marzo del dos mil diecisiete.-

DR. CARLOS MARÍA ALVEAR ALVEAR
NOTARIO SEXAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 516

2014962GEZBZQ

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	412
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	152
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA CUARTA /GUAYAQUIL /08/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEHOLDING C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Factura: 001-002-000006250



20170901064P00359

NOTARIO(A) CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR
NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901064P00359						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2017, (15:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARVAJAL CANDELL JOSE ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901542068	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BEJARANO WAGNER VICTORIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916538770	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


NOTARIO(A) CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR
NOTARÍA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000006251



20170901064000019

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901064000019

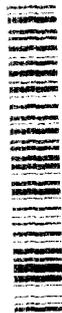


NOTARIO OTORGANTE:	CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2017, (15:39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVEAR BARDELLINI PEDRO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909047359
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEDRO ALVEAR BARDELLINI
IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0909047359

IDENTIFICACION:	20170901064P00359
-----------------	-------------------



N° TRAMITE: 15450-0041-7
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) CARLOS MARIA ALVEAR ALVEAR
NOTARIA SEXAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

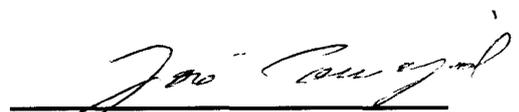
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			HEHOLDING C.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Durán		CIUDAD: Eloy Alfaro	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Durán		CIUDAD: Eloy Alfaro	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.: 4.5	
CAMINO: vía Durán - Tombo		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 043711330		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: joan.martin@heh.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991995141		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN: Dirección a Plastigama

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Adolfo Carvajal Candell

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0901542068

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Nº TRAMITE: 13450-064 - 7
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos
24-03-17